

# PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**PRIMER SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS**

**PERMISO No IM10-0008**

**AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## **S U M A R I O** **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO No. 34.-**

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CUYO ULTIMO RECUADRO CORRESPONDE AL "03" SEA VALIDA PARA EMITIR EL VOTO EL PROXIMO DOMINGO 4 DE JULIO ASI COMO LOS MECANISMOS PARA SU MARCAJE.

PAG. 4

**ACUERDO No. 35.-**

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA LOS MODELOS DE BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN EN EL ESTADO DE DURANGO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL DIEZ.

PAG. 9

**ACUERDO No. 36.-**

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE DESIGNAN PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRÁN DE CUBRIR LAS VACANTES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PAG. 17

**CONVOCATORIA.-**

DE GRUPO "AUTOMOTRIZ Palsa", S.A. DE C.V. A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

PAG. 32

**EDICTO.**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR VÍCTOR OTERO  
GONZÁLEZ EN CONTRA DE GONZALO CASTILLO  
SOLÍS Y OTROS DEL POBLADO "IGNACIO LÓPEZ  
RAYÓN" DEL MUNICIPIO DE DURANGO ESTADO DE  
DURANGO EN LA ACCIÓN DE CONTROVERSIAS POR  
LA RATIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE  
COMPROVANTAS RESPECTO DE UNA PARCELA  
EJIDAL.**

**PAG. 33**

**EDICTO.**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR  
GUILLERMO RAMÍREZ NEVAREZ Y OTROS EN  
CONTRA DEL C. ANDREA MENDOZA RODRÍGUEZ Y  
OTROS DEL POBLADO PREDIO "SAN JOSÉ" DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO  
DE DURANGO EN LA ACCIÓN DE NULIDAD DE  
RESOLUCIONES DICTADAS POR AUTORIDADES  
AGRARIAS.**

**PAG. 34**

**EDICTO.**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR FRANCISCO  
CIGARROA ORTIZ EN CONTRA DE SUBSECRETARIA  
DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL  
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA Y OTROS DEL POBLADO  
PREDIOS "INNOMINADO" Y "ARROYO DE PALOS  
COLORADOS" DEL MUNICIPIO DE CANATLAN Y  
NUEVO IDEAL DEL ESTADO DE DURANGO EN LA  
ACCIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR  
AUTORIDADES AGRARIAS.**

**PAG. 35**

**EDICTO.**

**PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO LORCA  
VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR  
ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
"TRACTO CAMIONES Y CAJAS LORVA, S.A. DE C.V  
EN CONTRA DE JESÚS MARTÍN GÓMEZ NAVAR,  
CON RESIDENCIA EN DURANGO, DGO.**

**PAG. 36**

**CONVOCATORIA  
No. 001.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL No. 39915001-001-10 PARA EL  
SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE  
DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO EN LOS  
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 38**

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**PROFESIONAL DE PROFESORA DE EDUCACIÓN  
PRIMARIA DE LA C. MARÍA HERMINIA CABRERA  
SEGOVIA.**

**PAG. 39**

**T I T U L O .**

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintiuno del día miércoles diez de febrero de dos mil diez, por el que se aprueba que la credencial para votar cuyo último recuadro corresponde al "03" sea válida para emitir el voto el próximo domingo cuatro de julio, así como los mecanismos para su marcaje, de conformidad con los artículos 17 fracción I y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; octavo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 párrafo 1, 106, 110, 111 párrafo 1 fracciones I, II, III y IV, 117 párrafo 1 fracción XXX, 165 párrafo 2, 250 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en base a los siguientes antecedentes y considerandos

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Federal Electoral, el pasado dieciséis de diciembre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo número CG600/2009, referente a que la credencial para votar que tenga como último recuadro el "03" para el marcaje de los comicios federales podrá ser utilizada en las elecciones ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el dos mil diez. Además estableció que el uso de dicho instrumento deberá ser sometido a consideración de los órganos electorales locales donde se lleven a cabo comicios. Con esta disposición se da cumplimiento a lo previsto en el artículo octavo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se refiere a la actualización del Padrón Electoral y el cual a la letra señala:

Octavo.- Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 200 de este Código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009. A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al módulo de atención ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral. Para el caso de las credenciales con último recuadro "09", el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012.

**SEGUNDO.** Además, y de conformidad con el acuerdo en mención, el Consejo General ha dado instrucciones a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, durante el dos mil diez, impulse, intensifique e incremente las acciones que faciliten a los ciudadanos la actualización de sus datos en el Padrón Electoral y la obtención de una nueva credencial para votar y procure que en los anexos técnicos de los convenios que en su caso se suscriban con los órganos electorales

estatales, se incluya una cláusula para instrumentar una campaña de difusión en la entidad federativa de que se trate, con el objeto de informar a los ciudadanos que la credencial para votar "03" será útil para emitir el sufragio en los comicios locales y que una vez que concluya la jornada cívica, los ciudadanos que se encuentren en ese supuesto, deberán acudir al módulo de atención del Instituto Federal Electoral y en consecuencia, obtener su nueva credencial para votar, a efecto de estar en posibilidad de ejercer el sufragio en las subsecuentes elecciones federales.

TERCERO. Que el Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad guíen todas las actividades del Instituto. Este órgano electoral se encuentra integrado por siete Consejeros Electorales, un representante por cada uno de los grupos parlamentarios integrados en el Congreso, un representante por cada uno de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.

En virtud de lo anterior, el pasado sábado treinta de enero de dos mil diez, en sesión ordinaria número ocho, el C. Diputado Rosauro Meza Sifuentes, en su calidad de representante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, propone al pleno del Consejo, proyecto de acuerdo referente a la credencial de elector "03". Al efecto, se considera pertinente estudiar el contenido del mismo y someterlo a su aprobación en una próxima sesión.

## **CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción IV establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango quien será autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 17 fracción I de la propia Constitución, es prerrogativa de los ciudadanos duranguenses el votar en las elecciones.
3. Que el artículo 1 párrafo 1 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que las disposiciones de la propia Ley son de orden público y de observancia general en el territorio del Estado. Además, el artículo 106 de la propia ley, señala los fines del Instituto, entre ellos se encuentran asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los Poderes Ejecutivos.

Legislativo y a los Ayuntamientos del Estado, y, el de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

4. Que en los términos del artículo 117 párrafo 1, fracción XXX, de la Ley de la materia, el Consejo Estatal tiene entre otras atribuciones, la de dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley.

5. Que el artículo 165 párrafo 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que la credencial para votar con fotografía es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto. En correlación con el artículo 250 del citado ordenamiento legal, que señala que los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía vigente...

6. Que en virtud del modelo de la credencial para votar aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del tres de julio de mil novecientos noventa y dos, así como lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia aprobado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el que se determinó la actualización de los espacios destinados a los años y tipos de elección; las credenciales para votar expedidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta el mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, contienen los espacios para marcar el año y la elección de que se trate, los correspondientes al 94, 97, 00 y 03 para las elecciones federales y, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03 para las elecciones locales.

7. Que conforme a la legislación electoral vigente, el hecho de que la credencial para votar no cuente con los bloques correspondientes a las elecciones federales y locales con recuadros disponibles para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, no implica de ninguna manera que el citado instrumento electoral deje de tener vigencia como documento indispensable para ejercer el sufragio, es importante darle certeza a la utilización de la misma durante la jornada electoral del próximo cuatro de julio.

8. Que respecto de la situación que guarda la problemática de la credencial para votar cuyo último recuadro corresponde al "03" en nuestro Estado, el marcaje de la credencial para votar se efectuará conforme al presente acuerdo, una vez que sea aprobado y a la cláusula quinta del Anexo Técnico al convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores celebrado por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

9. Que en atención al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley Electoral para el Estado de Durango vigentes, resulta necesario que este órgano superior de dirección instruya a sus órganos centrales y a las direcciones del Instituto Electoral, a efecto de que

resuelvan en lo conducente para el marcaje de las credenciales para votar cuyo último recuadro del año de la elección local resulte insuficiente con el transcurso del tiempo, a fin de asegurar a los ciudadanos que se encuentren en dicho supuesto, el ejercicio de su derecho al sufragio, toda vez que es de todos conocido que muchos ciudadanos duranguenses continúan sin actualizar sus datos o no han acudido a los módulos del Instituto Federal Electoral a realizar los trámites necesarios para la obtención de la nueva credencial para votar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; octavo transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 párrafo 1, 106, 110, 111 párrafo 1 fracciones I, II, III y IV, 117 párrafo 1 fracción XXX, 165 párrafo 2, 250 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este órgano colegiado emite el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, acuerda que la credencial para votar que tenga como último recuadro el "03" para el marcaje de los comicios federal, podrá ser utilizada en la elección local del Estado de Durango a celebrarse el domingo cuatro de julio de dos mil diez, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros de la credencial para marcar el año de la elección local en que el ciudadano emite su voto.

**SEGUNDO.** El marcaje de las credenciales para votar en las elecciones del cuatro de julio de dos mil diez serán los dígitos "10", utilizando el instrumento de marcaje aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral referente a la técnica de troquelado. Dicho marcaje deberá realizarse en los siguientes términos:

- a) En las credenciales para votar que en su reverso contengan recuadros para sellar el año de la elección, se deberá marcar en la parte superior de la leyenda "LOCALES", sobre el segundo recuadro ubicado de izquierda a derecha.
- b) En las credenciales para votar que en su reverso contengan un rectángulo sin divisiones para sellar el año de la elección, se deberá marcar del lado izquierdo de la leyenda "LOCALES Y EXTRAORDINARIAS".

**TERCERO.** Se instruye a los órganos centrales y direcciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que, en el ámbito de sus competencias resuelvan los aspectos no previstos en el

presente acuerdo, para su debida implementación en la organización de las elecciones.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintiuno del miércoles diez de febrero de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNANDEZ GÁMIZ  
PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO MUÑIZAR SMYTHE  
SECRETARIO

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintiuno del día miércoles diez de febrero de dos mil diez, por el que se aprueba los modelos de boletas, documentación y material electorales que se utilizarán en el Estado de Durango durante el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 106, 117 párrafo 1 fracciones I, XXX y XL; 119 párrafo 1 fracción XV; 123 párrafo 1 fracción VIII; 127 párrafo 1 fracciones II y III; 237 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango con base en los siguientes

## **CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción IV establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango quien será autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones.
2. Que el artículo 106 de la Ley Electoral para el Estado de Durango señala los fines del Instituto, entre ellos se encuentran asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo y a los Ayuntamientos del Estado, y, el de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
3. Que la propia ley de la materia, en su artículo 117 fracciones I, XXX, y XL, le otorga las facultades a este Consejo Estatal Electoral, a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas en materia electoral, dictar los acuerdos y previsiones destinados a hacer efectivas las disposiciones contenidas en la propia ley, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
4. Que la propia Ley Electoral, en sus artículos 119 fracción XV y 123 fracción VIII le confiere atribuciones y facultades al Secretario del Consejo, entre las que se encuentra la de integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo efectúe los cómputos y

realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que conforme a la Ley deba realizar.

5. Que el artículo 127 fracciones II y III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, le confiere a la Dirección de Organización Electoral las atribuciones de elaborar los formatos de la documentación electoral para someterlos a consideración del Consejo Estatal y de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la previsión necesaria para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada por el Consejo Estatal.

En mérito de lo cual, el director de esta dirección, previa autorización del Secretario Ejecutivo, realiza una propuesta de material y documentación electoral para el proceso dos mil diez a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Diseño y Elaboración de Material Electoral.

6. Que, la Comisión de Diseño y Elaboración de la Documentación Electoral, integrada por los CC. Consejeros Electorales Raymundo Hernández Gámiz, José Enrique Torres Cabral y Gerardo Manzanera Gándara, así como el Secretario Ejecutivo del Instituto, una vez revisado el proyecto de modelo de boletas electorales, materiales y documentación electoral, hacen extensiva la invitación a participar en estas mesas de trabajo a los demás Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral determinando el tipo y las características de la documentación y materiales electorales conforme se enumeran a continuación:

#### DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

##### Boletas

1. Boleta para la elección de Gobernador;
2. Boleta para la elección de Diputados;
3. Boleta para la elección de Ayuntamientos.

##### Actas

1. Acta de la jornada electoral;
2. Hoja de incidentes;
3. Acta final de escrutinio y cómputo de la elección para Gobernador del Estado;
4. Acta final de escrutinio y cómputo de la elección para diputados locales por el principio de Mayoría Relativa;
5. Acta final de escrutinio y cómputo de la elección para integrantes de los ayuntamientos;
6. Acta final de escrutinio y cómputo de la elección para diputados locales por el principio de representación proporcional (casillas especiales);
7. Acta de cómputo distrital de la elección para Gobernador del Estado;
8. Acta de cómputo distrital de la elección para diputados locales por el principio de mayoría relativa;
9. Acta de cómputo distrital de la elección para diputados locales por el principio de representación proporcional;

10. Acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento;
11. Acta de cómputo estatal para la elección de Gobernador del Estado;
12. Acta de cómputo estatal de la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional;
13. Acta de electores en tránsito para casillas especiales;
14. Recibo de copias legibles de las actas de casillas para los representantes de los partidos políticos;
15. Constancia de clausura de casilla y remisión al Consejo Municipal;

#### Constancias

1. Constancia de asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional;
2. Constancia de asignación de diputado propietario por el principio de Representación Proporcional;
3. Constancia de asignación de diputado suplente por el principio de Representación Proporcional;
4. Constancia de asignación de regidores y declaración de validez;
5. Constancia de mayoría para Gobernador Constitucional del Estado;
6. Constancia de mayoría y declaración de validez para las fórmulas de presidente y síndico municipales;
7. Constancia de mayoría y declaración de validez como diputado propietario por el principio de Mayoría Relativa;
8. Constancia de mayoría y declaración de validez como diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa;

### **MATERIAL ELECTORAL**

#### Urnas electorales

1. Urna elección Gobernador;
2. Urna elección Diputados;
3. Urna elección Ayuntamiento

#### Cajas paquete electoral

1. Paquete Gobernador;
2. Paquete Diputados;
3. Paquete Ayuntamiento

Cancel o elemento modular en una sola pieza

Mampara

Mesa porta urnas

Máquina marcadora de credencial para votar con fotografía

Caja contenedora de boletas

Cinta de seguridad para paquete electoral

Cinta de seguridad para caja conteniendo documentación

Sobre tamaño oficio con fuelle

#### Material de escritorio y gafetes

1. Crayones
2. Cojín para sello
3. Sello con la palabra "votó"

4. Sello con la palabra "Representación Proporcional"
5. Frasco con tinta para cojín
6. Lápices
7. Bolígrafos color negro
8. Goma borrador
9. Lápiz adhesivo
10. Cinta adhesiva
11. Bolsa con ligas
12. Sacapuntas
13. Caja de clips
14. Guante de látex
15. Calculadora
16. Bolsa para documentación electoral
17. Cera para contar
18. Hojas de papel bond
19. Marcadores de tinta permanente
20. Gafetes
21. Porta gafetes
22. Cinta porta gafete

Caja contenedora de material electoral.

Mantas identificadoras y carteles

1. Manta de localización de casilla;
2. Manta de identificación de casilla;
3. Cartel de resultados de casilla Gobernador;
4. Cartel de resultados de casilla Diputados;
5. Cartel de resultados de casilla Ayuntamiento;
6. Cartel de resultados preliminares Gobernador;
7. Cartel de resultados preliminares Diputados M.R.;
8. Cartel de resultados preliminares Ayuntamiento;
9. Cartel de resultados cómputo elección Ayuntamiento;
10. Cartel de resultados cómputo distrital de la elección de Gobernador;
11. Cartel de resultados cómputo distrital de la elección de Diputados M.R.

Documentos y materiales que se habrán de utilizar en la jornada electoral del domingo cuatro de julio de dos mil diez, para renovar al titular del poder Ejecutivo, al poder Legislativo y a los treinta y nueve ayuntamientos de los municipios que conforman el Estado de Durango, cuyas especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el documento anexo al presente acuerdo.

7. Que los partidos políticos deben de contar con emblema y color o colores que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos, por lo que, a efecto de estar en posibilidades de considerar las especificaciones técnicas y tonos de pantone en la documentación electoral del proceso electoral dos mil diez, se les solicita, mediante oficio de fecha veintidós de enero de dos mil diez, hagan llegar estos datos al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

8. Que el artículo 237 de la Ley Electoral para el Estado de Durango señala que para la emisión del voto, el Consejo Estatal Electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boletas electorales que se utilizarán para las elecciones, diseños que, una vez que sean registrados los candidatos a cargo de elección popular por los partidos políticos serán complementados con los datos correspondientes. Los colores y emblema de los partidos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la antigüedad de sus registros. En el caso de existir coaliciones, el emblema que hayan adoptado y los nombres de los candidatos que registren aparecerán con el mismo tamaño y un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinan en la boleta a los partidos que participan por si mismos.

9. Que este Órgano Superior de Dirección, estima pertinente, emitir este Acuerdo, a fin de contar con los elementos necesarios, como son las especificaciones técnicas de las boletas, documentación y material electoral, y estar en posibilidad de elaborar con el tiempo suficiente las bases de la convocatoria para las licitaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 106, 117 párrafo 1 fracciones I, XXX y XL; 119 párrafo 1 fracción XV; 123 párrafo 1 fracción VIII, 127 párrafo 1 fracciones II y III; 237 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este órgano colegiado emite el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el diseño, elaboración e impresión en su oportunidad, de las boletas, documentación y materiales electorales consistentes en:

### DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

#### Boletas

1. Boleta para la elección de Gobernador,
2. Boleta para la elección de Diputados,
3. Boleta para la elección de Ayuntamientos.

#### Actas

1. Acta de la jornada electoral;
2. Hoja de incidentes;
3. Acta final de escrutinio y cómputo de la elección para Gobernador del Estado;
4. Acta final de escrutinio y cómputo de la elección para diputados locales por el principio de Mayoría Relativa;
5. Acta final de escrutinio y cómputo de la elección para integrantes de los ayuntamientos;

6. Acta final de escrutinio y cómputo de la elección para diputados locales por el principio de representación proporcional (casillas especiales);
7. Acta de cómputo distrital de la elección para Gobernador del Estado;
8. Acta de cómputo distrital de la elección para diputados locales por el principio de mayoría relativa;
9. Acta de cómputo distrital de la elección para diputados locales por el principio de representación proporcional;
10. Acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento;
11. Acta de cómputo estatal para la elección de Gobernador del Estado;
12. Acta de cómputo estatal de la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional;
13. Acta de electores en tránsito para casillas especiales;
14. Recibo de copias legibles de las actas de casillas para los representantes de los partidos políticos;
15. Constancia de clausura de casilla y remisión al Consejo Municipal;

#### Constancias

1. Constancia de asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional;
2. Constancia de asignación de diputado propietario por el principio de Representación Proporcional;
3. Constancia de asignación de diputado suplente por el principio de Representación Proporcional;
4. Constancia de asignación de regidores y declaración de validez;
5. Constancia de mayoría para Gobernador Constitucional del Estado;
6. Constancia de mayoría y declaración de validez para las fórmulas de presidente y síndico municipales;
7. Constancia de mayoría y declaración de validez como diputado propietario por el principio de Mayoría Relativa;
8. Constancia de mayoría y declaración de validez como diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa;

#### MATERIAL ELECTORAL

##### Urnas electorales

1. Urna elección Gobernador;
2. Urna elección Diputados;
3. Urna elección Ayuntamiento

##### Cajas paquete electoral

1. Paquete Gobernador;
2. Paquete Diputados;
3. Paquete Ayuntamiento

##### Cancel o elemento modular en una sola pieza

##### Mampara

##### Mesa porta urnas

##### Máquina marcadora de credencial para votar con fotografía

##### Caja contenedora de boletas

##### Cinta de seguridad para paquete electoral

##### Cinta de seguridad para caja conteniendo documentación

##### Sobre tamaño oficio con fuelle

##### Material de escritorio y gafetes

1. Crayones.
2. Cojín para sello
3. Sello con la palabra "votó"
4. Sello con la palabra "Representación Proporcional"
5. Frasco con tinta para cojín
6. Lápices
7. Bolígrafos color negro
8. Goma borrador
9. Lápiz adhesivo
10. Cinta adhesiva
11. Bolsa con ligas
12. Sacapuntas
13. Caja de clips
14. Guante de látex
15. Calculadora
16. Bolsa para documentación electoral
17. Cera para contar
18. Hojas de papel bond
19. Marcadores de tinta permanente
20. Gafetes
21. Porta gafetes
22. Cinta porta gafete

Caja contenedora de material electoral.

#### Mantas identificadoras y carteles

1. Manta de localización de casilla;
2. Manta de identificación de casilla;
3. Cartel de resultados de casilla Gobernador;
4. Cartel de resultados de casilla Diputados;
5. Cartel de resultados de casilla Ayuntamiento;
6. Cartel de resultados preliminares Gobernador;
7. Cartel de resultados preliminares Diputados M.R.;
8. Cartel de resultados preliminares Ayuntamiento;
9. Cartel de resultados cómputo elección Ayuntamiento;
10. Cartel de resultados cómputo distrital de la elección de Gobernador;
11. Cartel de resultados cómputo distrital de la elección de Diputados M.R.

Documentos y materiales que se habrán de utilizar en la jornada electoral del domingo cuatro de julio de dos mil diez, para renovar al titular del Poder Ejecutivo, el poder Legislativo y los treinta y nueve ayuntamientos que conforman la geografía estatal, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Una vez aprobados el modelo y las características de las boletas, documentación y material electoral, se encomienda a la Comisión de Glosa, Compras y Suministros y Revisión del Ejercicio del Presupuesto, para que realice los trámites legales necesarios para la adquisición de dichos productos.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintiuno del miércoles diez de febrero de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
SECRETARIO

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintiuno del miércoles 10 de febrero de dos mil diez, por el que se designan presidentes, secretarios y consejeros electorales que habrán de cubrir las vacantes en los consejos municipales electorales, de conformidad con los artículos 25 fracción IV y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28, 107, 108, 117 párrafo 1 fracciones I, III, IV, VI, XXVI y XXX; 118 fracciones I y IX; 121 fracción V; 123 fracción X; 132; 134, 135, 146 y 147 de la Ley Electoral para el Estado de Durango con base en los siguientes

## **CONSIDERANOS**

1. Que el artículo 25 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el artículo 107 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, independiente en su funcionamiento y decisiones; y que cuenta, en su estructura, con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos de vigilancia y control. Que tiene a su cargo, en forma integral y directa, las actividades relativas a la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la Entidad, de los procesos estatales electorales, ordinarios y extraordinarios. Tiene su domicilio en la ciudad de Durango, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, mediante una delegación por cada uno de los municipios de la entidad.
2. Que los Consejos Municipales Electorales, conforme lo establece el artículo 132 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. En cada uno de los municipios en que se divide el Estado funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabecera del municipio, los cuales iniciarán sus funciones a más tardar la primera semana del mes de febrero del año de la elección y las concluirán al término del proceso electoral.
3. Que el artículo 135 del citado ordenamiento legal, señala que, los Consejos Municipales Electorales se integrarán con los siguientes miembros:
  - I. Un presidente y un secretario, designados por el Consejo Estatal;
  - II. Cuatro consejeros electorales y cuatro suplentes;
  - III. Un representante por cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación.
4. Que el artículo 121 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece, en su fracción V que es atribución del Secretariado Técnico coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la selección de los candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Municipales. En este sentido, los

directores de área, integrantes todos del Secretariado Técnico, acompañados por los Consejeros Electorales del Consejo Estatal, acudieron a cada uno de los treinta y nueve municipios, con el propósito de conocer, de manera personal y directa, la disposición de los integrantes de cada uno de los Consejos Municipales Electorales. En dichos recorridos, se detectaron situaciones tales como fallecimientos, personas que ya no radican en el municipio o personas que por voluntad propia ya no desean continuar en el encargo; además de aquellas personas, que ya se habían detectado que por disposición legal concluyeron con el periodo que marca la propia ley electoral.

5. Que con fundamento en el artículo 123 fracción X de la Ley de la materia, el Secretario Ejecutivo propone al Consejo Estatal, por conducto de su Presidente, a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales que habrán de cubrir los lugares vacantes que se encuentran en los Consejos Municipales Electorales, por los motivos señalados, en el considerando anterior.

6. Que con fundamento en el artículo 118 fracción IX de la ley en cita, el Presidente del Consejo Estatal, una vez que revisó que las propuestas presentadas por el Secretario Ejecutivo cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 134 de la Ley, pone a consideración de este máximo Órgano de Dirección, el nombramiento para los cargos de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales vacantes de los Consejos Municipales Electorales que se señalan a continuación:

CARGO	SALE	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE CANATLÁN</b>		
CONSEJERO	Sergio Antonio Parra Jiménez	Raúl Morales Martínez
CONSEJERO	Mario Alberto Velázquez Ramírez	María Angelina Garibay Lara
CONSEJERO	Adrián Flores Valles	José Olguín Soto
CONSEJERO	José Miguel Franco Martell	Daniel Martínez García
CARGO	SALE	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE CANELAS</b>		
SECRETARIO	Yázmin Arrieta Vizcarra	Rosa I. Quintero Valenzuela
CONSEJERO	Rosa I. Quintero Valenzuela	Imelda Beltrán Hernández
CARGO	SALE	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT</b>		
SECRETARIO	Jaime Edmundo Quiñonez Castro.	Maria Cecilia Andrade Guerrero
CONSEJERO	Alma Delia Landeros Reyes	Olga Margarita Arreola Ochoa
CARGO	SALE	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE CIENEGA DE JILO</b>		
PRESIDENTE	Francisco Gallegos Sifuentes	Javier Favela Castro
SECRETARIO	Javier Favela Castro	Adrián Mier Gasca

CONSEJERO	Isaías Adame Esquivel	Samuel Terrazas Gallegos
CARGO	SALE	ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE DURANGO

PRESIDENTE	Héctor Agapito Robles Sánchez	Porfirio Vargas Soto
CONSEJERO	Jaime Fernández Escárzaga	Cinthia Margarita Lechuga Martínez
CONSEJERO	Jesús López Falcón	Elida Yuridia Amaya Barrón
CONSEJERO	Samuel Lujan Alvarez	José Abundio Flores Pérez

CARGO	SALE	ENTRA
-------	------	-------

## CONSEJO MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO

SECRETARIO	Blanca Estela Ramírez Huerta	Ismael Acosta Bustamante
CONSEJERO	Beatriz Anguiano Fuentes	Verónica Rodriguez Garay

CARGO	SALE	ENTRA
-------	------	-------

## CONSEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA

CONSEJERO	Ma. Dolores Arreola Escobedo	Ignacio Jaime Ibarra Orona
CONSEJERO	Valentín Baidón Fraire	Florentino Posada Trejo

CARGO	SALE	ENTRA
-------	------	-------

## CONSEJO MUNICIPAL DE GUANACEVÍ

PRESIDENTE	Jaime Rubén Rubio Durán	Víctor Hugo Valverde Barraza
SECRETARIO	José Antonio Rivera Arzola	Laura Veronica Ramos Saenz
CONSEJERO	Víctor Hugo Valverde Barraza	Adelina Rivera Martínez

CARGO	SALE	ENTRA
-------	------	-------

## CONSEJO MUNICIPAL DE HIDALGO

PRESIDENTE	Lázaro Lares Delgadillo	Antonio Rosales Arreola
SECRETARIO	Antonio Rosales Arreola	Lázaro Lares Delgadillo
CONSEJERO	Pablo Acosta Caballero	Irma García Mota

CARGO	SALE	ENTRA
-------	------	-------

## CONSEJO MUNICIPAL DE INDÉ

SECRETARIO	Blanca Beatriz Gloria Ortiz	Maria Lucina Peña Cano
CONSEJERO	Carlos Alain Arreola Urbina	Rosa Isela Rodriguez Sierra
CONSEJERO	Octavio Posada Zavala	Raquel Salcedo Ballesteros
CONSEJERO	José Antonio Tinoco	Pascuala Redondo Bueno

CARGO	SALE	ENTRA
-------	------	-------

## CONSEJO MUNICIPAL DE LERDO

CONSEJERO	Esthela Nava Reveles	Leticia Saucedo Carrasco
CONSEJERO	José Ángel Guerrero	Maria Mayela Felix Mirazo

CARGO	SALE	ENTRA
-------	------	-------

**CONSEJO MUNICIPAL DE MAPIMÍ**

PRESIDENTE	José Manuel López Olivas	Antonio Godoy Maldonado
SECRETARIO	Antonio Godoy Maldonado	José Manuel López Olivas
CONSEJERO	Manuel de Jesús Velázquez López	Ofelia Padilla Moreno
CONSEJERO	Josefina Olivas de la Cruz	Brenda Azucena Ibarra Rivas
CARGO	SALE	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEZQUITAL**

PRESIDENTE	Ernesto Ríos Vela	Olga Lidia Ibarra Morales
SECRETARIO	Uganda y Babel Rodríguez y Rodríguez	Arnulfo Deras Cervantes
CONSEJERO	Ma. Guadalupe Salas Santillano	Gustavo Luna Villa
CONSEJERO	Maribel Carmona Ayala	Uganda y Babel Rodríguez y Rodríguez
CARGO	SALE	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE NAZAS**

PRESIDENTE	Víctor Leopoldo Ríos Jáquez	Jesús Arreola Valenzuela
SECRETARIO	Jesús Arreola Valenzuela	Víctor Leopoldo Ríos Jáquez
CONSEJERO	Bernardino del Río Arreola	Maria Vega Meza
CONSEJERO	Ma. del Rosario Tamayo Hernández	Víctor Manuel Castañeda Soto
CONSEJERO	Jorge Luis Maldonado Chaires	José Hugo Sarmiento Sánchez
CONSEJERO	Gerardo Valenzuela Valdez	José Antonio Pérez Villanueva
CARGO	SALE	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE NOMBRE DE DIOS**

PRESIDENTE	Artemio Barrón Ibarra	Maricela Ramírez Palacios
SECRETARIO	Beatriz Galarza González	Wenndy Karina Anaya Villalobos
CONSEJERO	Rubén Vázquez Cumplido	Teresa Ruiz Rivas
CONSEJERO	Aron García Díaz	Elias García Aceval
CONSEJERO	Leticia Sarmiento Vázquez	Jorgue Uzarraga González
CARGO	SALE	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE OCAMPO**

PRESIDENTE	Arturo Molina Salazar	Jorge Luis Soto Villarín
SECRETARIO	Jorge Luis Soto Villarín	Arturo Molina Salazar
CONSEJERO	Tomás Ramos Espinoza	Guillermo Rubio Candia
CONSEJERO	Wilfrido Silvas Beltrán	Antonino Pizarro Arredondo
CONSEJERO	Ramón Burciaga Díaz	Yolanda Contreras Dattoli
CARGO	SALE	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE EL ORO**

PRESIDENTE	Dolores Arrendondo Barraza	Francisco Varela Ramírez
------------	----------------------------	--------------------------

SECRETARIO	Maria de Lourdes Carrete Posada	Jesús Lorenzo Barrón Silvestre
CONSEJERO	Rafael Carrete Amaya	José García Acosta
CONSEJERO	Nicolás Monarrez Aguirre	Santiago Sosa Ríos
CONSEJERO	Ruben Torres Gonzalez	Mario Reyes Villa
CARGO	SALE	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE OTÁEZ**

CONSEJERO	Prudencio Díaz Martínez	Brenda Liceth Campos Medina
CARGO	SALE	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE PÁNUCO DE CORONADO</b>		
PRESIDENTE	Alejandro M. Ramírez Escudero	Juan Alejandro Vargas Morales
CONSEJERO	Raúl Gerardo Hernández Olvera	Santiago Ramírez Valenzuela
CONSEJERO	Ricardo de Casas Rosales	Manuel de Jesús Lucio Ibarra Olivares
CONSEJERO	Jesús Manuel Ramírez Guzmán	Claudia Liliana Alvarado Manzanera
CARGO	SALE	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE PENÓN BLANCO**

CONSEJERO	Alejandro Nava Rodríguez	Bernardo Carrillo Carlos
CARGO	SALE	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE POANAS</b>		

PRESIDENTE	Salvador Macías Gaucín	Armando de la Paz Álvarez Ramos
CONSEJERO	Cuauhtémoc Cruz Díaz	Sergio Durán Pérez
CONSEJERO	Raúl García Rodríguez	Maria Guadalupe Ramírez Rueda
CARGO	SALE	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO**

PRESIDENTE	Victor Rosales Frías	Carlos Saul Flores
SECRETARIO	Elizandro Jímenez Corchado	Issac Rodríguez Reta
CONSEJERO	Dora Isabel Torres Vega	Víctor Castro Díaz
CARGO	SALE	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE RODEO**

PRESIDENTE	José María Villegas Arreola	Andrés Guadalupe Silerio Aldama
SECRETARIO	Laura H. Arambula Quiñones	Jose Ricardo Fierro Ramírez
CONSEJERO	Jesús Héctor Santillán Villa	Leticia Uribe Amaya
CONSEJERO	Federico Arias Espinoza	Argelia Lizbeth Sánchez Costilla
CONSEJERO	Ma. de la Luz Amaya Parra	Laura H. Arámbula Quiñones
CARGO	SALE	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO**

PRESIDENTE	Rubén Guzmán Moreno	Nicasio Gómez Pizarro
------------	---------------------	-----------------------

## PERIODICO OFICIAL

CONSEJERO	Jesus Enrique Sánchez Cazares	Sandra Ruiz Valdez
CONSEJERO	Gerardo Ramírez Anaya	Marisela Rocha León
CONSEJERO	Rita Ramírez López	J. Socorro Ruiz Orquiz
CARGO	SALE	ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE SAN DIMAS

PRESIDENTE	Bertha Alicia Rodríguez Hernández	Miguel Ángel Rivera Morgan
SECRETARIO	Domitila Nuñez Guerrero	Baudelina Alvarado Torres
CONSEJERO	Ma. Concepción Mápula Corral	Verónica Burciaga Ramírez

CARGO	SALE	ENTRA
-------	------	-------

## CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE

CONSEJERO	Sergio Mejía Molina	Sergio Retiz de la Cruz
CARGO	SALE	ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

PRESIDENTE	Modesto Aguilar Hernández	Jesús José Rentería Soto
SECRETARIO	José Rosario Mendoza Najera	Modesto Aguilar Hernández
CONSEJERO	Leocadio Medrano Sital	Efrén Pérez Bustamante
CONSEJERO	José Luis Santillano Romero	Martín Bernadino Martínez Morales
CARGO	SALE	ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DEL CORDERO

PRESIDENTE	Ma. Elena Arreola Alvarado	María de la Luz Amaya Pérez
SECRETARIO	María de la Luz Amaya Pérez	Ana Lucia Corchado Acosta
CONSEJERO	Petra Alvarado Ramírez	Julián Sánchez Jimenez
CONSEJERO	Martín Alonso Álvarado Compean	Candelaria Guereca Guereca
CARGO	SALE	ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO

PRESIDENTE	Francisco Cisneros Sosa	Gerardo Rodríguez González
CONSEJERO	Asunción Medina Pérez	Felipe de Jesús Pantoja Cossío
CARGO	SALE	ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

PRESIDENTE	Fidel Rendón Puentes	Ma. del Socorro Rodríguez Silva
SECRETARIO	Ma. del Socorro Rodríguez Silva	Blasa Vitela Rivera
CONSEJERO	Gabino Silva Zarate	Jesús Gonzalez Herrera
CONSEJERO	José Ma. Figueroa Favila	María Dolores Pérez Cruz
CONSEJERO	Martha Favila Aguilar	Regina Galindo Guijarro
CONSEJERO	Sonia Rodríguez Hipólito	José Guadalupe Beltrán González
CARGO	SALE	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO**

PRESIDENTE	Miguel Huerta Rodriguez	Alejandro Aguilar Alvarez Gutiérrez
SECRETARIO	Alejandro Aguilar Alvarez Gutiérrez	Miguel Huerta Rodriguez
CONSEJERO	José Macias Segovia	Saraida Maria del Rosario Mejorada Diaz

CARGO

SALE

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR**

PRESIDENTE	Antonio Orona Moreno	Daniel Puentes García
SECRETARIO	Daniel Puentes García	Juan de Dios Morales Montelongo
CONSEJERO	Antonio Olvera Saldaña	Manuel Heriberto Torres Martínez
CONSEJERO	Antonio Hernández Venegas	Yolanda Colchado Monreal

CARGO

SALE

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SÚCHIL**

CONSEJERO	Lucio Landin Vázquez	Manuel García Duran
CONSEJERO	Inocente Ramírez Saldes	Norberto Puerta Cobarrubias
CONSEJERO	Octavio Cisneros Salmerón	José Ramón Lara Avila

CARGO

SALE

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE TAMAZULA**

PRESIDENTE	Francisco Javier Contreras	Fernando Alcalá Solís
SECRETARIO	Fernando Alcalá Solís	Benjamín Álvarez González
CONSEJERO	Benjamín Álvarez González	José Ángel Avitia Torres
CONSEJERO	José Raúl Ríos Fernández	Alejandro Quiñones Lizalde

CARGO

SALE

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE TEPEHUANES**

CONSEJERO	Gil Ramos Ramos	Liliana Lorena Barretero Herrera
CONSEJERO	Juan Montenegro Rubio	Lucila Montenegro Liendo
CONSEJERO	René Octavio Gallegos Corral	Gabino Arreola Vázquez

CARGO

SALE

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE TLAHUALILO**

SECRETARIO	Héctor Hugo Arreola Martínez	Joel Macías Estrada
CONSEJERO	Conrado Lira Domínguez	Juan Domingo Ávila Delgado
CONSEJERO	Erendira Gómez Ruiz	Daniel Rodríguez Martínez
CONSEJERO	Ricardo Rivera Alvarado	Rodrigo Campos Cortina

CARGO

SALE

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE TOPIA**

SECRETARIO	Ángel Zavala Urbina	Alejandro Juárez Díaz
CONSEJERO	Laureano Estebán López Gandarilla	Alberto Espinosa Sánchez

CONSEJERO	Alejandro Juárez Diaz	Adrián Sanchez Hernández
CARGO	SALE	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO</b>		
PRESIDENTE	Benjamín Lerma Avila	Lucino Alberto Mijares Garcia
SECRETARIO	José Refugio Pineda Venegas	Benjamín Lerma Ávila
CONSEJERO	Lucino Alberto Mijares Garcia	José Refugio Pineda Venegas
CONSEJERO	José Sotomayor y Cortez	Assael Jonathan Soto Carrillo
CONSEJERO	Ismael Gómez Revilla	Damián Hernández López

7. Que el artículo 28 en sus fracciones II y V de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece los derechos de los partidos políticos, entre los que se encuentran el de participar conforme a lo dispuesto en la Constitución y en esta Ley, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; y, el de formar parte de los órganos electorales.

8. Que conforme lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley de la materia, los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los Consejos Municipales a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del consejo de que se trate. Vencido este plazo, los partidos que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del consejo respectivo durante el proceso electoral.

9. Que el artículo 117 fracción VI, de la Ley en cita, da atribuciones a este Consejo para que convoque a los partidos políticos para que nombren a los representantes, propietarios y suplentes a efecto de integrar los Consejos Municipales Electorales; para lo cual, es prudente instruir al Secretario para que en su oportunidad, una vez instalados los Consejos Municipales Electorales, haga llegar a los partidos políticos un directorio de los mismos, señalando el plazo con que cuentan para efectuar los nombramientos respectivos.

10. Que conforme lo establece el artículo 146 de la Ley Electoral, los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, antes de tomar posesión de su cargo deberán rendir la protesta a que se refiere el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante el Consejo Estatal Electoral o su representante y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo correspondiente. Debido a la imposibilidad material de que este Consejo se traslade a cada uno de los Consejos Municipales Electorales, o de que éstos acudan a esta ciudad, es prudente instruir a los Consejeros Electorales, para que, en representación de este órgano Colegiado, se constituyan en cada uno de los Consejos Municipales a tomar protesta de ley a los nuevos integrantes de dichos Órganos Electorales. Así mismo, se instruye a los Presidentes de cada Consejo Municipal para que, en su oportunidad, hagan lo conducente con los representantes de los partidos políticos acreditados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25 fracción IV y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28, 107, 108, 117 párrafo 1 fracciones I, III, IV, VI, XXVI y XXX; 118 fracciones I y IX; 121 fracción V; 123 fracción X; 132; 134, 135; 146, 147 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este órgano colegiado emite el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se designan presidentes, secretarios y consejeros electorales propietarios, que habrán de cubrir las vacantes de los consejos municipales electorales, de conformidad con el considerando sexto y que se señalan a continuación:

CARGO	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE CANATLÁN</b>	
CONSEJERO	Raúl Morales Martínez
CONSEJERO	Maria Ángelina Garibay Lara
CONSEJERO	José Olguín Soto
CONSEJERO	Daniel Martínez García
CARGO	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE CANELAS</b>	
SECRETARIO	Rosa I. Quintero Valenzuela
CONSEJERO	Imelda Beltrán Hernández
CARGO	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT</b>	
SECRETARIO	Maria Cecilia Andrade Guerrero
CONSEJERO	Olga Margarita Arreola Ochoa
CARGO	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE CUENCAMÉ</b>	
PRESIDENTE	Javier Favela Castro
SECRETARIO	Adrián Mier Gasca
CONSEJERO	Samuel Terrazas Gallegos
CARGO	ENTRA
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE DURANGO</b>	
PRESIDENTE	Porfirio Vargas Soto
CONSEJERO	Cinthia Margarita Lechuga Martínez
CONSEJERO	Elida Yuridia Amaya Barrón
CONSEJERO	José Abundio Flores Pérez
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO**

SECRETARIO	Ismael Acosta Bustamante
CONSEJERO	Verónica Rodríguez Garay
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA**

CONSEJERO	Ignacio Jaime Ibarra Orona
CONSEJERO	Florentino Posada Trejo
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUANACEVÍ**

PRESIDENTE	Víctor Hugo Valverde Barraza
SECRETARIO	Laura Verónica Ramos Saenz
CONSEJERO	Adelina Rivera Martínez
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE HIDALGO**

PRESIDENTE	Antonio Rosales Arreola
SECRETARIO	Lázaro Lares Delgadillo
CONSEJERO	Irma García Mota
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE INDE**

SECRETARIO	Maria Lucina Peña Cano
CONSEJERO	Rosa Isela Rodríguez Sierra
CONSEJERO	Raquel Salcedo Ballesteros
CONSEJERO	Pascuala Redondo Bueno

CARGO ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE LERDO**

CONSEJERO	Leticia Saucedo Carrasco
CONSEJERO	Maria Mayela Félix Mirazo
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE MAPIMÍ**

PRESIDENTE	Antonio Godoy Maldonado
SECRETARIO	José Manuel López Olivas
CONSEJERO	Ofelia Padilla Moreno
CONSEJERO	Brenda Azucena Ibarra Rivas

CARGO ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEXQUITAL**

PRESIDENTE	Olga Lidia Ibarra Morales
------------	---------------------------

SECRETARIO	Arnulfo Deras Cervantes
CONSEJERO	Gustavo Luna Villa
CONSEJERO	Uganda y Babel Rodriguez y Rodriguez
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE NAZAS**

PRESIDENTE	Jesús Arreola Valenzuela
SECRETARIO	Víctor Leopoldo Rios Jáquez
CONSEJERO	Maria Vega Meza
CONSEJERO	Victor Manuel Castañeda Soto
CONSEJERO	José Hugo Sarmiento Sánchez
CONSEJERO	José Antonio Pérez Villanueva
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE NOMBRE DE DIOS**

PRESIDENTE	Maricela Ramírez Palacios
SECRETARIO	Wenndy Karina Anaya Villalobos
CONSEJERO	Teresa Ruiz Rivas
CONSEJERO	Elias Garcia Aceval
CONSEJERO	Jorgue Uzarraga González
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE OCAMPO**

PRESIDENTE	Jorge Luis Soto Villarín
SECRETARIO	Arturo Molina Salazar
CONSEJERO	Guillermo Rubio Candia
CONSEJERO	Antonino Pizarro Arredondo
CONSEJERO	Yolanda Contreras Dattoli
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE EL ORO**

PRESIDENTE	Francisco Varela Ramírez
SECRETARIO	Jesús Lorenzo Barrón Silvestre
CONSEJERO	José García Acosta
CONSEJERO	Santiago Sosa Ríos
CONSEJERO	Mario Reyes Villa
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE OTÁEZ**

CONSEJERO	Brenda Liceth Campos Medina
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE PÁNUCO DE CORONADO**

PRESIDENTE	Juan Alejandro Vargas Morales
CONSEJERO	Santiago Ramirez Valenzuela
CONSEJERO	Manuel de Jesús Lucio Ibarra Olivas
CONSEJERO	Claudia Liliana Alvarado Manzanera

CARGO ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEÑÓN BLANCO**

CONSEJERO	Bernardo Carrillo Carlos
CARGO	ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE POANAS**

PRESIDENTE	Armando de la Paz Álvarez Ramos
CONSEJERO	Sergio Durán Pérez
CONSEJERO	Maria Guadalupe Ramírez Rueda

CARGO ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO**

PRESIDENTE	Carlos Saul Flores
SECRETARIO	Issac Rodríguez Reta
CONSEJERO	Víctor Castro Díaz

CARGO ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE RODEO**

PRESIDENTE	Andrés Guadalupe Silerio Aldama
SECRETARIO	Jose Ricardo Fierro Ramírez
CONSEJERO	Leticia Uribe Amaya
CONSEJERO	Argelia Lizbeth Sánchez Costilla
CONSEJERO	Laura H. Arámbula Quiñones

CARGO ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO**

PRESIDENTE	Nicasio Gómez Pizarro
CONSEJERO	Sandra Ruiz Valdez
CONSEJERO	Marisela Rocha León
CONSEJERO	J. Socorro Ruiz Orquíz

CARGO ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN DIMAS**

PRESIDENTE	Miguel Ángel Rivera Morgan
SECRETARIO	Baudelina Alvarado Torres
CONSEJERO	Verónica Burciaga Ramírez

CARGO

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE**

CONSEJERO	Sergio Retiz de la Cruz
-----------	-------------------------

CARGO

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO**

PRESIDENTE	Jesús José Rentería Soto
SECRETARIO	Modesto Aguilar Hernández
CONSEJERO	Efrén Pérez Bustamante
CONSEJERO	Martin Bernadino Martínez Morales

CARGO

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DEL CORDERO**

PRESIDENTE	Maria de la Luz Amaya Pérez
SECRETARIO	Ana Lucia Corchado Acosta
CONSEJERO	Julián Sanchez Jimenez
CONSEJERO	Candelaria Guereca Guereca

CARGO

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO**

PRESIDENTE	Gerardo Rodríguez González
CONSEJERO	Felipe de Jesús Pantoja Cossío

CARGO

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CLARA**

PRESIDENTE	Ma. del Socorro Rodriguez Silva
SECRETARIO	Blasa Vitela Rivera
CONSEJERO	Jesús Gonzalez Herrera
CONSEJERO	Maria Dolores Pérez Cruz
CONSEJERO	Regina Galindo Guijarro
CONSEJERO	José Guadalupe Beltrán Gómez

CARGO

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO**

PRESIDENTE	Alejandro Aguilar Álvarez Gutiérrez
SECRETARIO	Miguel Huerta Rodríguez
CONSEJERO	Saraida Maria del Rosario Mejorado Diaz

CARGO

ENTRA

**CONSEJO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR**

PRESIDENTE	Daniel Puentes García
SECRETARIO	Juan de Dios Morales Montelongo

## PERIODICO OFICIAL

CONSEJERO	Manuel Herberto Torres Martínez
CONSEJERO	Yolanda Colchado Monreal

CARGO ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE SÚCHIL

CONSEJERO	Manuel García Duran
CONSEJERO	Norberto Puerta Cobarrubias
CONSEJERO	José Ramón Lara Avila

CARGO ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE TAMAZULA

PRESIDENTE	Fernando Alcalá Solis
SECRETARIO	Benjamín Alvarez González
CONSEJERO	José Ángel Avitia Torres
CONSEJERO	Alejandro Quiñones Lizalde

CARGO ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE TEPEHUANES

CONSEJERO	Liliana Lorena Barretero Herrera
CONSEJERO	Lucila Montenegro Liendo
CONSEJERO	Gabino Arreola Vázquez

CARGO ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE TLÁHUALILÓ

SECRETARIO	Joel Macías Estrada
CONSEJERO	Juan Domingo Ávila Delgado
CONSEJERO	Daniel Rodríguez Martínez
CONSEJERO	Rodrigo Campos Cortina

CARGO ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE TOPIA

SECRETARIO	Alejandro Juárez Díaz
CONSEJERO	Alberto Espinosa Sánchez
CONSEJERO	Adrián Sanchez Hernández

CARGO ENTRA

## CONSEJO MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO

PRESIDENTE	Lúcino Alberto Mijares García
SECRETARIO	Benjamín Lerma Ávila
CONSEJERO	José Refugio Pineda Venegas
CONSEJERO	Assael Jonathan Soto Carrillo
CONSEJERO	Damián Hernández López

**SEGUNDO.** Se instruye a los Consejeros Electorales y al Secretario de este Consejo Estatal Electoral para que, en representación de este órgano de dirección, acudan a cada uno de los Consejos Municipales Electorales a tomar protesta de ley a los nuevos integrantes, conforme a las rutas y fechas que al efecto se organicen.

En caso de ser necesario, se faculta al Presidente para que, designe de entre los integrantes del Secretariado Técnico, a quienes acudan en representación de este Consejo a tomar la protesta a que se refiere el párrafo que antecede.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario para que una vez que estén instalados los Consejos Municipales Electorales, haga llegar a los partidos políticos acreditados o registrados, un directorio de los mismos, a efecto de que nombren en tiempo y forma a sus representantes.

**CUARTO.** Se instruye a los presidentes de los Consejos Municipales Electorales, para que, en su momento, tomen la protesta de ley a los representantes de los partidos políticos, que se registren ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintiuno del miércoles diez de febrero de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO ALMÁZAR SMYTHE  
SECRETARIO

**GRUPO AUTOMOTRIZ PALSA, S.A. DE C.V.**  
GENERAL ENRIQUE CARROLA ANTUNA S/N  
ENTRE ZARCO Y CARLOS LEÓN DE LA PEÑA  
ZONA CENTRO  
34000-DURANGO, DGO.

### **CONVOCATORIA**

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 26 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en boulevard Enrique Carrola Antuna sin número, entre Zarco y Carlos León de la Peña, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de desahogar el siguiente:

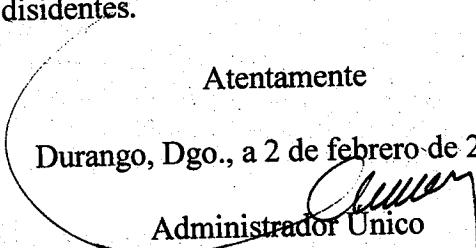
### **ORDEN DEL DIA**

1. Apertura de la Asamblea.
2. Reducción del Capital Variable de la Sociedad por disposición de ley.

En caso de no existir quórum para la celebración de la Asamblea en el día y hora fijada para el primer citatorio, esta convocatoria servirá asimismo para citar a los accionistas para las 11:30 horas, del día 26 de febrero de 2010, para la celebración de la Asamblea Extraordinaria en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber a los accionistas que la asamblea se verificará con los que estén presentes y los acuerdos serán válidos aun para los ausentes y los disidentes.

Atentamente

Durango, Dgo., a 2 de febrero de 2010.

  
Administrador Único

**Lic. Ángel Gerardo del Palacio Elizondo**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXP. NÚM. : 806/2009  
 ACTOR : VICTOR OTERO GONZALEZ  
 DEMANDADO : GONZALO CASTILLO SOLIS Y OTROS  
 POBLADO : "IGNACIO LOPEZ RAYON"  
 MUNICIPIO : DURANGO  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCIÓN : CONTROVERSIAS POR LA  
                   RATIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE  
                   COMPROVANTAS RESPECTO DE UNA  
                   PARCELA EJIDAL

Durango, Durango., a 19 de enero de 2010

CC. MA. MAGDALENA CASTILLO SOLIS Y MA. GABRIELA CASTILLO SOLIS:

### EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en seis de enero de dos mil diez, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a las demandadas **MA. MAGDALENA CASTILLO Y MA. GABRIELA CASTILLO SOLIS**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a las citadas demandadas por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en *El Periódico "El Siglo de Durango"*, y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Durango, y en los estrados de éste Tribunal, enterando a las emplazadas por éste medio, que se admitió a trámite demanda promovida por **VICTOR OTERO GONZALEZ**, quien reclama entre otras prestaciones la ratificación del contrato de compraventa celebrado con fecha dos de agosto del año dos mil siete, ante el Presidente de la Junta Municipal del Poblado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", Durango, respecto de la parcela número 85 p1/1; amparada con el certificado parcelario 102475, con superficie de 3-32-24.54 hectáreas, ubicadas en el ejido "IGNACIO LOPEZ RAYÓN", Municipio y Estado de Durango; para que den contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa éste Tribunal sito en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

A T E N T A M E N T E  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LOPEZ MONTOYA



**EXPEDIENTE : 484 2007  
 ACTOR : GUILLERMO RAMIREZ NEVAREZ Y OTROS  
 DEMANDADO : ANDRES MENDOZA RODRIGUEZ Y OTROS.  
 POBLADO : PREDIO "SAN JOSÉ"  
 MUNICIPIO : SANTIAGO PAPASQUIARO  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCION : NULIDAD DE RESOLUCIONES DICTADAS  
 POR AUTORIDADES AGRARIAS**

Durango, Durango, a 12 de enero de 2010

**CC. JOEL MENDOZA RODRIGUEZ, SOCORRO MENDOZA RODRIGUEZ, VENTURA  
 MORGÀ RODRIGUEZ, JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ, ANTONIA MENDOZA  
 RODRIGUEZ, LÁZARO MENDOZA RODRIGUEZ Y JOVITA MENDOZA RODRIGUEZ:**

### EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de ocho de diciembre de dos mil nueve, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera citar personalmente a los terceros con interés **JOEL MENDOZA RODRIGUEZ, SOCORRO MENDOZA RODRIGUEZ, VENTURA MORGÀ RODRIGUEZ, JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ, ANTONIA MENDOZA RODRIGUEZ, LÁZARO MENDOZA RODRIGUEZ Y JOVITA MENDOZA RODRIGUEZ**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar citar a los antes mencionados terceros con Interés por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y, en los Estrados de este Tribunal, enterando a los terceros con interés por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **GUILLERMO RAMÍREZ NEVÁREZ y MARÍA LUISA MENDOZA HERNÁNDEZ**, ésta última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **CLARO MENDOZA**, quienes reclaman entre otras prestaciones, la nulidad de la constancia expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto del Jefe Operativo de Terrenos Nacionales de dicha secretaría Ingeniero RAÚL DOMÍNGUEZ MORENO, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa éste Tribunal ubicado en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y anexos que a la misma se acompañan a disposición de los citados terceros con interés, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que las publicaciones se hicieron tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de veintidós de noviembre de dos mil siete, en el que se admitió a trámite la



Gobierno de  
Secretaría General de Gobierno

29 ENE 2010

R	RECIBIDO	O
Hora: 13:30	Firma: <i>Dere</i>	

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

*LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA.*



RIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXP. NÚM.	: 533/2006
ACTOR	: FRANCISCO CIGARROA ORTIZ
DEMANDADO	: SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y OTROS : PREDIOS "INNOMINADO" Y "ARROYO DE PALOS COLORADOS"
POBLADO	: CANATLÁN Y NUEVO IDEAL
MUNICIPIO	: DURANGO
ESTADO	: NULIDAD DE RESOLUCIONES
ACCIÓN	: DICTADAS POR AUTORIDADES AGRARIAS

Durango, Durango., a 25 de enero de 2010

**CC.: VICENTE ALVARADO SANTILLAN Y JESÚS ALVARADO S.**

### EDICTO

Me permite informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en nueve de diciembre de dos mil nueve, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al los terceros con interés **VICENTE ALVARADO SANTILLÁN y JESÚS ALVARADO S.**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar nuevamente el emplazamiento a los citados terceros con interés por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en las oficinas de las Presidencias Municipales de los H. Ayuntamientos de Canatlán y Nuevo Ideal, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **FRANCISCO CIGARROA ORTIZ**, quien reclama entre otras prestaciones, el reconocimiento de posesión de un predio rural que en calidad de propietario afirma ha venido poseyendo de una superficie de 2,851-85-75 hectáreas, ubicado en el Municipio de Canatlán, Durango; para que den contestación a la demanda o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ**, en la oficinas que ocupa este Unitario Federal sito en Calle Constitución 514 Sur, de esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de los citados terceros con interés, así como también los autos del presente juicio agrario para que impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ**.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LOPEZ MONTOYA

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE  
DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO  
DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA.

OF.- 04332 EL SIGLO DE TORREÓN  
CIUDAD

OF.- 04333 PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE  
DURANGO  
DURANGO, DURANGO

**JESÚS MARTÍN GÓMEZ NAVAR**

En los autos de los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil número 47/2009, promovidos por **José Antonio Lorca Vallejo**, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada "**TRACTO CAMIONES Y CAJAS LORVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", en contra de Usted, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado notificarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el diario de mayor circulación de la región, denominado "El Siglo de Torreón", con residencia en esta ciudad y otra publicación en el "Periódico Oficial del Estado de Durango", con residencia en la ciudad de Durango, Durango:

"En la ciudad de Torreón, Coahuila, a trece de enero de dos mil diez.  
Téngase por recibido el escrito firmado por el promovente de los presentes medios preparatorios a juicio, José Antonio Lorca Vallejo, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada "TRACTO CAMIONES Y CAJAS LORVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" por medio del cual manifiesta que desconoce el paradero de Jesús Martín Gómez Navar, razón por la cual, insiste en solicitar que se le notifique por medio de edictos.

Ahora bien, del estado que guardan los presentes autos, se advierte que no se obtuvieron resultados positivos de los informes rendidos por las diversas dependencias para la localización del domicilio de Jesús Martín Gómez Navar, tal y como lo señala el artículo 1070, del Código de Comercio, toda vez que únicamente las autoridades denominadas **Vocal Ejecutivo del 2º Distrito Electoral Federal, de la Junta Distrital Ejecutiva; Director de Catastro Municipal y Representante Legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado**, todas ellas con residencia en Gómez Palacio, Durango; proporcionaron domicilios, en los cuales no fue posible citar a Jesús Martín Gómez Navar, toda vez que mediante razones actariales de fechas diecinueve y veintiséis de noviembre; dieciocho y treinta de diciembre, todas del dos mil nueve, el actuario judicial adscrito a este juzgado federal señaló que al constituirse en dichos domicilio, no fue posible realizar la notificación a dicha persona, por los motivos expuestos en las referidas razones actariales.

En ese contexto, y al haberse agotado la investigación de domicilio, a que se contrae el artículo 1070, del Código de Comercio, se ordena citar a **Jesús Martín Gómez Navar**, por medio de edictos a costa del actor, a fin de que comparezca ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con domicilio el ubicado en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, Colonia San Isidro, planta baja, ala derecha, de la ciudad de Torreón, Coahuila, a las **TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, con identificación oficial con fotografía, a desahogar la prueba confesional a su cargo, a fin de que mediante confesión judicial, bajo protesta de decir verdad, efectúe el reconocimiento de adeudo por concepto de cobro de pensión de un vehículo de su propiedad, dentro de los autos de los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil expediente 47/2009, del índice de este juzgado federal, apercibido que de no hacerlo, será declarado confeso de las posiciones formuladas por el oferente que previamente hayan sido calificadas de legales por este tribunal federal; asimismo, se requiere a **Jesús Martín Gómez Navar**, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones que se le hagan, aún las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio, en el entendido que el escrito inicial relativo a los medios preparatorios a juicio como los documentos que se acompañan al

mismo, quedarán a su disposición en la secretaría de la sección civil de este juzgado de Distrito.

En esas condiciones, notifíquese al promovente de los presentes medios preparatorios a juicio, que los edictos se deberán de publicar en el diario de mayor circulación en la región, denominado "El Siglo de Torreón" con residencia en esta ciudad, y en el "Periódico Oficial del Estado de Durango", por corresponder éste a la localidad dentro de la cual se señaló el último domicilio conocido de Jesús Martín Gómez Navar; mismas que se realizarán por un número de tres veces consecutivas dentro de nueve días.

Finalmente, se apercibe al actor que de no acreditar ante este juzgado federal que efectuó oportunamente la publicación de los edictos; esto es, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la audiencia, tal y como lo refiere el artículo 1224, segundo párrafo, del Código de Comercio, se dará por concluido el presente procedimiento con motivo de la falta de interés en el mismo.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE DE LOS  
MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.**

Así lo acordó y firma el licenciado Nicolás Salazar Varela, Juez Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, quien actúa ante el licenciado José Alejandro Vázquez Barrios, Secretario que autoriza y da fe."

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TORREÓN, COAHUILA, A 02 DE FEBRERO DE 2010.**

**LIC. JOSÉ ALEJANDRO VÁZQUEZ BARRIOS.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 27 y al artículo 17, fracción, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro de materiales de construcción, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
39915001-001-10	\$3,000.00 Costo en CompraNET; \$2,800.00	16/02/2010	17/02/2010 11:00 horas	Optativa	23/02/2010 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Cemento gris portland	8,000	Tonelada
2		Cemento mortero	2,000	Tonelada

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Constitución No. 138 Norte., Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfonos: (618) 8-25-58-73, 8-25-58-74 y 8-11-77-60 ext. 119 y 129, de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 16 de febrero de 2010, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es a través de cheque a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En CompraNET, mediante los recibos que genera el Sistema. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, ubicada en Calle Constitución No. 138 Nte., Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, ubicada en Calle Constitución No. 138 Nte., Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: de acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación.

Plazo de entrega: del 01 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, es decir 183 días naturales.

El pago se realizará sobre suministro de materiales, a través de la presentación de facturas, conforme a lo establecido en la bases de la presente licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y no estén al corriente en la presentación en tiempo y forma de las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Los criterios generales de adjudicación serán según lo establecido en el artículo 35 de la Ley de la materia.

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 11 DE FEBRERO DE 2010  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ  
RUBRICA



**Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango  
El C. C. P. Tomás Alfredo Hernández Díaz**

Gobernador Constitucional del Estado de Durango ~

a los que el presente viene dañada:

Que mediante el Acta de Examen Profesional verificado el día diecinueve de Junio de Mil novecientos ochenta y cuatro, mandada publicar en el Periódico Oficial, se acredita que la C.

Maria Hermínia Cabrera Segovia tiene los conocimientos suficientes para ejercer la profesión de:

Profesora de Educación Primaria ~

en virtud de haber sido aprobada en todas las materias que prescribe el Plan de Estudios establecido por la Ley Orgánica de Enseñanza Normal del Estado de Durango de fecha dos de Septiembre de Mil novecientos treinta y dos, reformada en sus Artículos 13 y 14 según Decreto Dgo. 379 de fecha primero de Junio de 1950.

Por tanto, en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo a mi cargo el Artículo 45 de la Ley citada, otorgo a la C.

**Maria Hermínia Cabrera Segovia**

el presente Título de

**Profesora de Educación Primaria**

y mando se le reconozca tal carácter y se le dispensen las consideraciones que al Magisterio corresponden.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Durango,  
Dgo. a los veinte días del mes de Abril de 2009.

El Gobernador Constitucional del Estado

C. C. P. Tomás Alfredo Hernández Díaz

El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oliverio Reza Cueltar

La Directora de la Benemérita y Centenaria/  
Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profa. Souz María López Jimaya

3733 Bajo el número que al marge se indica, se tomó razón del presente Título  
a fojas ( 348 ) trescientos cuarenta y ocho del libro Tres,  
que obra en el Archivo de la Secretaría de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango.

Sufragio Efectivo. - No Redacción  
Victoria de Durango, Dgo., 0. 24 de abr. de 2009

Jesús Roberto Robles

Presidente. Jesús Roberto Robles, Capataz  
Secretario de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango.